



## MODELO N° 12

**Constitución de sociedad comercial de responsabilidad limitada  
denominada: María Espinoza Sociedad Comercial  
de Responsabilidad Limitada**

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Publicas, una de constitución de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que otorgan: Don José Carlos Guerrero Quezada, identificado con DNI N° 10385786, domiciliado en Urbanización Santa Inés N° 371, casado con Doña María Espinoza Llanos, industrial, nacionalidad peruana y don Antonio Caballero Ramírez, identificado con DNI N° 20563386, casado con Doña Martha Ipanaqué de Caballero, industrial, de nacionalidad peruana, domiciliado en Vista Hermosa N° 1421, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, todos señalando domicilio común para efectos de este instrumento en: Calle Juan de La Torre 148, urbanización Valle Hermoso, Santiago de Surco, departamento de Lima, en los términos siguientes:

**Primero:** Por el presente pacto social, los otorgantes manifiestan su libre voluntad de constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de “María Espinoza Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada”; pudiendo utilizar la abreviatura “María Espinoza S.R.L.”, obligándose a efectuar los aportes para la formación del capital social y a formular el correspondiente estatuto.

**Segundo:** El capital de la sociedad es de S/. 6,000.00 (seis mil y 00/100 nuevos soles), dividido en 100 participaciones sociales de S/. 60.00 (sesenta y 00/100 nuevos soles) cada una, suscritas y pagadas de la siguiente manera:

José Carlos Guerrero Quezada suscribe 50 participaciones de S/. 60.00 cada una, en total S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 nuevos soles) y paga el 25% del total, es decir la suma de si. 750.00 y 00/100 nuevos soles).

Antonio Caballero Ramírez suscribe 50 participaciones de S/. 60.00 cada una, en total S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 nuevos soles) y paga el 25% del total, es decir, la suma de S/. 750.00 y 00/100 nuevos soles).

El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado en un 25% del total.

**Tercero:** La sociedad que se constituye tendrá una duración indefinida y comenzará sus operaciones comerciales a partir de la fecha de escritura pública de constitución.

**Cuarto:** La sociedad se registrará por el estatuto siguiente y en todo lo no previsto por éste, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades - Ley 26887 - que en adelante se le denominará la “Ley”.

**ESTATUTO**

**Artículo 1°.-** Denominación-duración-domicilio: La sociedad se denomina: “María Espinoza Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada”, pudiendo usar la abreviatura: “María Espinoza S.R.L.”.

Tiene una duración indeterminada, inicia sus operaciones en la fecha de la escritura pública de constitución, y adquiere personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Constitución, su domicilio es la provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.

**Artículo 2°.-** Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la actividad minera y todo lo referente a la exploración, explotación y comercialización y otros de todos los actos relacionados con el objeto social que coadyuven a la realización de sus fines para cumplir dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

**Artículo 3°.-** Capital social: El capital de la sociedad es de S/. 6,000.00 (seis mil y 00/100 nuevos soles), dividido en 100 participaciones sociales de S/. 60.00 (sesenta y 00/100 nuevos soles) cada una, íntegramente suscritas y pagadas en un 25% del total, de la siguiente manera:

José Carlos Guerrero Quezada suscribe 50 participaciones y paga el 25% en la suma de S/. 750.00 y 00/100 nuevos soles).

Antonio Caballero Ramírez suscribe 50 participaciones y paga el 25% en la suma de S/.750.00 y 00/100 nuevos soles).

**Artículo 4°.-** Participación social: La participación social confiere a su titular la calidad de socio y le atribuye los derechos y obligaciones que señala la “Ley”. La transmisión, adquisición, usufructo, prenda y medidas cautelares sobre las participaciones se sujeta a lo dispuesto por los artículos 290°, 291° y 292° de la “Ley”.

**Artículo 5°.-** Órganos de la sociedad: La sociedad tiene los siguientes órganos:

- A) La Junta General de Socios; y
- B) La Gerencia.



**Artículo 6°.-** Junta General de Socios: La Junta General de Socios representa a todos los socios que debidamente convocados y con el quórum correspondiente deciden por la mayoría que establece esta "Ley" los asuntos propios de su competencia. Los acuerdos que legítimamente adopten obligan a todos inclusive a los disidentes y a los que no hayan participado en la reunión. El régimen de la Junta General de Socios, facultades, oportunidad de la convocatoria, solemnidades y condiciones para sus reuniones, quórum y validez de sus acuerdos se sujetan a lo dispuesto por los artículos 112°, al 138° de la "Ley", de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 294° de la "Ley".

La convocatoria a Junta General la hará el Gerente General mediante esquelas bajo cargo, dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el socio a este efecto.

**Artículo 7°.-** Gerencia: La administración de la sociedad está a cargo de la Gerencia, que podrá ser representada por un Gerente General y uno o más gerentes designados por la Junta General de Socios. Sus facultades, remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por los artículos de la "Ley" y tendrán las facultades y remuneración que señale la Junta General de Socios.

El Gerente General está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondientes al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

- a) Dirigir las operaciones comerciales y administrativas;
- b) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades. En lo judicial gozará de las facultades señaladas en los artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil, así como la facultad de representación prevista en el artículo 10° de la Ley N° 26636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.
- c) Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria; girar, cobrar, renovar, endosar, descontar y protestar, aceptar y reaceptar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, conocimientos, pólizas y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos cancelaciones, sobregirarse en cuenta corriente con garantía o sin ella, solicitar toda clase de préstamos con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier forma.
- d) Adquirir y transferir bajo cualquier título; comprar, vender, arrendar, donar, adjudicar y gravar los bienes de la sociedad sean muebles o inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos ya sean privados o públicos. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social.

El Gerente General podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la Junta General de Socios.

**Artículo 8°.-** Modificación del estatuto, aumento y reducción del capital:

La modificaciones del pacto social, el aumento y reducción de capital social se sujetan a lo dispuesto por los artículos 198° al 220° de la "Ley".

**Artículo 9°.-** Exclusión y separación de los socios: se sujeta a lo dispuesto por el artículo 2930° de la "Ley".

**Artículo 10°.-** Estados financieros y aplicación de utilidades: se rige por lo dispuesto en los artículos 40°, 221° al 233° de la "Ley".

**Artículo 11°.-** Disolución, liquidación y extinción: en cuanto a la disolución, liquidación y extinción de la sociedad, se sujeta a lo dispuesto por los artículos 407°, 409°, 410°, 412°, 413° a 422° de la "Ley".

**Quinto.-** Queda designado como Gerente General: Don José Carlos Guerrero Quezada DNI N° 10385786, domiciliado en la urbanización Santa Inés N° 371

Cláusula adicional 1: se designa como Subgerente de la sociedad a: Antonio Caballero Ramírez, Documento de Identidad N° 20563385, industrial, de nacionalidad peruana, domiciliado en Hermosa N° 1421, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, quien tendrá las siguientes facultades:

- Reemplazar al Gerente en caso de ausencia.
- Intervenir en forma conjunta con el Gerente General, en los casos previstos en los incisos c) y d) del artículo 7° de esta minuta.

**Sexto:** Firma en representación de Don Antonio Montes Cueva, su hijo Don Helard Antonio Caballero Ipanaqué, en virtud del poder otorgado por ante notario público, en la Provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, inscrito en la partida N° 11499481, as. 00002, Registro de Personas Naturales, Oficina Registral de La Libertad.

Agregue usted Señor Notario lo que fuere de ley y sírvase cursar partes correspondientes al Registro de Personas Jurídicas de la Libertad, para su respectiva inscripción.

Lima, 8 de julio de 2010.

Dos firmas

Una firma y sello: Gissela Pastor López - Abogada - Reg. CAL N° 7847



## APLICACIÓN CONTABLE

	CARGO	ABONO
<hr/> 1 <hr/>		
<b>14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES</b>	6,000	
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
<b>52 CAPITAL ADICIONAL</b>		6,000
522 Capitalizaciones en trámite		
5221 Aportes		
<i>Acuerdo de aporte en efectivo</i>		
<hr/> 2 <hr/>		
<b>10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>	1,500	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
<b>14 CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS ACCIONISTAS (SOCIOS), DIRECTORES Y GERENTES</b>		1,500
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
<i>Por el pago del 25% de los aportes</i>		
<hr/> 3 <hr/>		
<b>52 CAPITAL ADICIONAL</b>	6,000	
522 Capitalizaciones en trámite		
5221 Aportes		
<b>50 CAPITAL</b>		6,000
501 Capital social		
5011 Acciones		
<i>Por la inscripción en registros públicos de los aportes</i>		